JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Grupo Empresarial Sky S.A.S.**
Demandado	**Andrés Felipe Osorio Ruíz**
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00219-00**
Auto	Sustanciación No. 2242
Asunto	Requiere Notifique y aporte poder

Toda vez que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación al ejecutado, se **REQUIERE** para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, impulse el proceso y proceda con la notificación del demandado **Andrés Felipe Osorio Ruíz**, de conformidad a los artículos 291-292 del C.G.P.

Ahora bien, en caso de que se pretenda notificar en virtud al artículo 08 de la ley 2213 de 2022, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica y allegará las evidencias correspondientes.

Así mismo, en atención a los diferentes memoriales en los que se nombra a diferentes apoderados para que represente los intereses de la demandante, entre ellos al Doctor Carlos Andrés Restrepo, poderes que no cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 74 del C.G.P., por no haber sido otorgados mediante presentación personal, ni con el artículo 05 de la 2213 de 2022, por no haber sido otorgados mediante mensaje de datos, a excepción del conferido a la doctora **Catalina Guevara Quintero,** sin embargo, posterior a éste se aportaron otros más y de acuerdo al artículo 76 del referenciado código se entendería revocado.

Ahora, no se les dará trámite a los memoriales presentados por los abogados Oscar Alesis Pérez Sepúlveda, María Paulina Cedeño Pérez, Catalina Guevara Quintero y Geraldin Ramírez Valencia toda vez que no se encontraban legitimados para actuar dentro del proceso.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin de que allegue poder otorgado al abogado Carlos Andrés Restrepo, con las formalidades

RFL

establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__152___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022_____ ___a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01857fb48add490ed5bd2d10491c7b6085bfc30e94fa5d4d9a7b1e2be79bf37**

Documento generado en 07/09/2022 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL